

4 de abril de 2024

Por medio de la cual se convoca a los estudiantes matriculados en los programas de Doctorado y Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Comité de programa de Doctorado, Comité de Programa de Maestría y Comité de Extensión, para el período mayo/2024 a mayo/2025.

La Dirección de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas -CCBB- de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Estatuto General Acuerdo Superior 1 de 1994, la Resolución Rectoral 4744 de 1994 y la Resolución Rectoral 11143 de 1998,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18°: los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
- 2. En el Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General consagra en el Capítulo X, Título II, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 57, literal h: Un estudiante de la facultad, elegidos por los estudiantes de la misma en votación universal, directa y secreta, para un período de un año, los representantes al Consejo Directivo. Los estudiantes representantes al Comité de Extensión también por un período de un año (se aplica el término contemplado en el Estatuto General, porque el Acuerdo Académico 122 de 1997, no estipula un periodo para este estamento.
- 3. En la Resolución Rectoral 4744 de 1994, por la cual se reglamentan las elecciones de los representantes de los profesores y estudiantes, ante los Consejos Superior, Académico y de Facultad, y ante los comités de las Escuelas e Institutos, consagra en el Capítulo III, y resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 9: "electores de los Representantes estudiantiles. Son electores de los representantes estudiantiles, y de suplentes, ante los Consejos de Facultad y ante los Comités de las Escuelas e Institutos, y eligen en votación universal, directa y secreta, los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado o de posgrado de la Facultad, Escuela o Instituto respectivo".
- 4. En la Resolución Rectoral 4744 de 1994 consagra en el Capítulo III, y resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 12: "Procedimiento. Los Decanos y Directores establecen, respectivamente, respetando el espíritu y tomando en cuenta las ideas generales consignadas en la presente Resolución y en el Estatuto General de la Universidad, y previo concepto de los Consejos o Comités, según sea el caso, el procedimiento que se aplica para elegir los representantes de los profesores y de los estudiantes ante los Consejos de Facultad o ante los Comités de las Escuelas o Institutos".
- 5. En el Acuerdo Académico 069 de 1996, por medio del cual se sustituye el Acuerdo 7 de agosto 13 de 1982, sobre comité de currículo y carrera y se reglamenta su creación y funcionamiento, consagra en el artículo 2: "Los comités de carrera estarán conformados de acuerdo con la estructura académico-administrativa de cada unidad, serán coordinados por el jefe del respectivo programa y deberán contar con el número de profesores que el Consejo de la respectiva unidad considere necesario y conveniente, un representante de los estudiantes.



También podrá haber un representante de los egresados elegido en la forma que lo establezca el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto".

- 6. En el Acuerdo Superior 124 de 1997 Estatuto básico de extensión consagra en el Capítulo III, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 33. Parágrafo único: "...Los representantes profesorales, estudiantil, y de los egresados, serán elegidos previa convocatoria del decano, y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Facultad".
- 7. El Acuerdo Superior 093 de 1996, por la cual se reglamentan las Corporaciones Académicas y se sustituye el Acuerdo Superior 065 de 1996, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 3: La Corporación Académica estará a cargo de un director nombrado por el Rector y su planta de cargos será definida según su complejidad, número de proyectos y la magnitud de los mismos. Tiene un consejo Directivo conformado por el Vicerrector de Investigación o su representante, quien lo presidirá; el Vicerrector de Extensión o su representante: El Director de la Corporación; un representante de la Facultades, Escuelas o Institutos participantes; un representante de las entidades externas y un representante estudiantil.
- 8. Que la Dirección de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia, previa aprobación del Consejo Directivo mediante acta 460 del 15 de marzo de 2024, decide convocar a elección en el año **2024**, y divulgar ampliamente por los medios de comunicación universitarios; por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a los estudiantes de los programas de Doctorado y Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia que se encuentren matriculados en el momento de la votación, para que elijan sus representantes ante el Comité de Programa de Doctorado, Comité de Programa de Maestría y Comité de Extensión, para el período mayo/2024 a mayo/2025.

ARTÍCULO 2°: Elegibles. Serán candidatos elegibles los estudiantes matriculados en los programas de Doctorado y Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia que se encuentren matriculados en el momento de la votación.

ARTÍCULO 3°: Electores. Serán electores, los estudiantes matriculados en el programa de Doctorado y Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas de la Universidad de Antioquia que se encuentren matriculados en el momento de la votación.

ARTÍCULO 4°: Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala las etapas a la elección.



ACTUACIÓN	FECHA Día-Mes-Año	LUGAR
Publicación de esta resolución	08-04-2024	Micrositio CCBB
Inscripción de planchas	Desde: 08-04-2024 Hasta: 25-04-2024	CCBB correo electrónico: comunicacionesbiomedicas@udea.edu.co
Expedición de constancias de cumplimiento de los requisitos	30-04-2024	CCBB correo electrónico: comunicacionesbiomedicas@udea.edu.co
Recepción de reclamaciones	Desde: 02-05-2024 Hasta: 03-05-2024	CCBB correo electrónico: comunicacionesbiomedicas@udea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	Desde: 06-05-2024 Hasta: 07-05-2024	CCBB correo electrónico: comunicacionesbiomedicas@udea.edu.co
Publicación de candidatos	08-05-2024	Micrositio CCBB
Votaciones electrónicas	20-05-2024	Portal universitario (Universidad de Antioquia)
Publicación de resultados	20-05-2024	Portal universitario (Universidad de Antioquia) y Micrositio CCBB

Parágrafo. Las fechas y los plazos establecidos en el cronograma son perentorios.

ARTÍCULO 5°: Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos deberá hacerse ante la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas, mediante comunicación dirigida a la Dirección de la Corporación, al correo electrónico: comunicacionesbiomedicas@udea.edu.co y debe contener:

- El nombre del órgano de gobierno al que se postula: Comité de programa de Doctorado, Comité de Programa de Maestría o Comité de Extensión.
- El estamento al cual se postula: estudiante.
- El rol al que se postula: principal o suplente.
- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Carta de intención firmada por ambos candidatos principal y suplente.

Parágrafo. Con el envío de la postulación, la Corporación asume la autorización para que el candidato sea notificado de las diferentes etapas de este proceso, a través del correo electrónico indicado en la inscripción.

ARTÍCULO 6°: En el momento de la presentación de la inscripción, la Corporación expedirá una constancia provisional de inscripción. Una vez cerrado el periodo de inscripción, la Corporación contará con tres días hábiles para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y emitir la certificación definitiva, que será notificada a los candidatos.



Una vez notificados los candidatos, contarán con dos días hábiles para hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales, podrán presentar a través del correo electrónico: comunicacionesbiomedicas@udea.edu.co, especificando en el asunto: "Reclamación requisitos convocatoria representante estudiantil (a Comité de Programa de Doctorado, Comité de Programa de Maestría o Comité de Currículo, según el caso)". A su vez, la Corporación absolverá las reclamaciones presentadas oportunamente, dentro de los dos días hábiles después de ser recibida la reclamación.

Parágrafo: se entenderá realizada la notificación con el envío certificado al correo electrónico aportado por los candidatos.

ARTÍCULO 7°: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 20 de mayo y así ejercer su derecho.

Dando clic <u>aquí</u> podrá conocer cómo es el proceso para realizar la votación o consulta electrónica y cómo recuperar/obtener el usuario y contraseña, si no cuenta con alguno de ellos.

Se garantizará el voto en blanco. En caso de que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 8°: Para el desarrollo de las votaciones se designará un jurado integrado por las siguientes personas de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas: Mariana Pérez López; Coordinadora de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Nataly Orozco Hoyos; Coordinadora Académica y Carolina Palacios Montoya; estudiante del programa de Doctorado en Ciencias Básicas Biomédicas, para que el día 20 de mayo de 2024, a las 07:55 horas, de manera virtual se dé inicio, verifiquen la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea, y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán presentarse en el mismo espacio virtual, el mismo día, una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 15:45 horas del 20 de mayo, para que levanten el acta de verificación de resultados de la elección de los representantes, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 9°: Empate. En caso de empate, queda elegido el estudiante con mayor promedio crédito acumulado. El criterio anterior, se aplica a los candidatos principales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Eliana Restrepo P.

DURLEY ELIANA RESTREPO PINEDA Directora

Transcriptor: Olga Giraldo

Resolución Dirección 002 - Eleccion representantes ESTUDIANTES

Informe de auditoría final 2024-04-08

Fecha de creación: 2024-04-04 (hora estándar de Colombia)

Por: Corporación Ciencias+Biomédicas (posgradosbiomedicas@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAa5fklxUJpUusZJRiCGVhR0DaQZJYnevO

Historial de "Resolución Dirección 002 - Eleccion representantes ESTUDIANTES"

- Corporación Ciencias+Biomédicas (posgradosbiomedicas@udea.edu.co) ha creado el documento. 2024-04-04 15:54:06 CDT
- El documento se ha enviado por correo electrónico a direccionbiomedicas@udea.edu.co para su firma. 2024-04-04 15:54:49 CDT
- direccionbiomedicas@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico. 2024-04-08 9:44:44 CDT
- El firmante direccionbiomedicas@udea.edu.co firmó con el nombre de Eliana Restrepo P. 2024-04-08 9:46:00 CDT
- Eliana Restrepo P. (direccionbiomedicas@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2024-04-08 9:46:02 CDT. Origen de hora: servidor.
- Documento completado.2024-04-08 9:46:02 CDT